



# **NORMAS PARA EL USO DE MAPAS EN PRUEBAS OFICIALES**

Dirección Técnica

Norma 002-2024

## ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
OBJETIVOS DE LA NORMATIVA.....	3
Capítulo 1. GENERALIDADES .....	4
ART. 1    DEFINICIONES CARTOGRÁFICAS.....	4
ART. 2    FUENTE DE DATOS.....	4
ART. 3    DEFINICIONES EXPRESAS .....	4
ART. 4    INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA .....	4
Capítulo 2. CONDICIONANTES DE APLICACIÓN .....	4
ART. 5    EXCLUSIVIDAD FEMADO .....	4
ART. 6    PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.....	4
ART. 7    PERDIDA DE LA EXCLUSIVIDAD.....	5
ART. 8    USO OFICIAL EN EL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD.....	5
Capítulo 3. PROCESO REGULATORIO .....	5
ART. 9    PROCESO DE USO DE MAPAS DISTINTOS.....	5
ART. 10    NO CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.....	6
Capítulo 4. LIMITACIONES.....	6
ART. 11    EVENTOS AFECTADOS POR LA NORMATIVA .....	6
ART. 12    PRIORIDAD DEL EMBARGO DE TERRENOS DE COMPETICIÓN .....	6
ART.13    USO DE MAPAS PROPIEDAD DE LA FEMADO.....	6
ART.14    CANON POR CESIÓN DE MAPA PARA PRUEBA OFICIAL FEMADO.....	6



## **PREÁMBULO**

El objeto de esta normativa es regular el uso de los mapas en competiciones y actividades oficiales de la FEMADO, preservando el patrimonio de los Clubes buscando el máximo y mejor aprovechamiento de los terrenos.

A efectos de esta normativa, la FEMADO asume la definición de mapas distintos a aquellos mapas que se realizan sobre un terreno ya cartografiado para el deporte de Orientación.

Se entiendo por mapa distinto:

Mapa extendido sobre el mismo terreno sobre el que se extiende un mapa ya registrado, para cuya representación gráfica se han utilizado criterios, técnicas, valores, o cualesquiera otros elementos que a juicio del encargado del registro sean distintos respecto a los del mapa original. Se entenderá que se trata del mismo terreno cuando coincidan en uno u otro mapa, un mínimo del 50 por ciento del terreno.

La presente normativa trata de crear un marco básico que deje suficiente claridad y margen para el acuerdo entre clubes y otras entidades en la confección y el uso de los mapas específicos de Orientación.

## **OBJETIVOS DE LA NORMATIVA**

El objetivo principal del documento es proteger la propiedad de mapas que los clubes y entidades propias de la FEMADO tienen a disposición de la Federación, para la realización de actividades oficiales.

- 1- Se pretende proteger los proyectos e inversiones en cartografía para pruebas oficiales FEMADO, evitando la duplicidad, el plagio y la disputa de mapas específicos del deporte de Orientación para la organización de pruebas oficiales.
- 2- Evitar la no utilización de un terreno de interés para el deporte de orientación en Madrid, por ya estar cartografiado por un club que no quiere organizar en él, ni cederlo para su organización.

Este objetivo se debe entender de dos maneras:

- Proteger aquellos proyectos que busquen incrementar el número y calidad cartográfica de los mapas disponibles en la Comunidad de Madrid para pruebas oficiales FEMADO y que para ello se invierte una cantidad económica importante, cuyo retorno principal es a través de las cuotas de participación en pruebas oficiales.
- Proteger aquellos proyectos que busquen renovar parte de los mapas ya existentes, pero en desuso y/o desactualizados, y puedan contar con una garantía de uso y amparo de actuación.
- Evitar el NO poder correr en terrenos de interés de la Comunidad de Madrid ya cartografiados y registrados por clubes que no quieren ni organizar ni ceder su uso para organizar liga FEMADO, exceptuando posibles proyectos de Liga Nacional a corto plazo.

Se espera que la aplicación de esta normativa, otorgue protección a proyectos e inversiones enfocadas al uso de los mapas principalmente en actividades públicas oficiales con carácter competitivo y de promoción.



## Capítulo 1. GENERALIDADES

### ART. 1 DEFINICIONES CARTOGRÁFICAS

Las definiciones de los distintos conceptos son los estipulados por el Comité de Cartografía FEMADO.

### ART. 2 FUENTE DE DATOS

El Registro General de Cartografía FEMADO se considerará la fuente de datos para fechas, números de registro y cualquier otra información relativa a los mapas.

Se complementarán con las solicitudes de informes que se puedan requerir de dicho órgano.

### ART. 3 DEFINICIONES EXPRESAS

Se tomará como “año” una temporada deportiva o una fracción superior a seis meses.

### ART. 4 INTERPRETACIÓN DE LA NORMATIVA

La Comisión Delegada será el órgano encargado de regular las situaciones no explicitadas en esta normativa y/o que requieran interpretación. Para ello se podrá servir de informes de la Dirección Técnica y de las entidades afectadas.

## Capítulo 2. CONDICIONANTES DE APLICACIÓN

### ART. 5 EXCLUSIVIDAD FEMADO

Se entiende por exclusividad FEMADO cuando un mapa nuevo en un terreno inédito o que no estaba en uso, se pone a disposición de la Federación para su uso en pruebas oficiales y es admitido por la Dirección Técnica y el Comité de Cartografía FEMADO, para su uso al menos de una actividad oficial por temporada a petición del club o de la FEMADO.

Cuando se inicie un proyecto de mapa nuevo, distinto o actualización, se deberá comunicar a la dirección técnica para su conocimiento y visto bueno, evitando posibles duplicidades.

A la entrada en vigor de esta normativa tendrán exclusividad los mapas registrados con más antigüedad, que estén actualizados, en condiciones de uso y se hayan usado en carreras oficiales FEMADO.

### ART. 6 PERIODO DE EXCLUSIVIDAD

Los mapas distintos realizados sobre otros más antiguos en uso, podrán ser utilizados con el permiso y acuerdo con el propietario del mapa original y con el visto bueno de la Dirección Técnica, si son varios los propietarios, bastará con el permiso de utilización de uno de ellos.

Los mapas nuevos realizados por un club o entidad de la Federación puestos a disposición de la FEMADO para actividades oficiales, tendrán exclusividad ilimitada siempre que se vayan actualizando conforme lo requieran y se organicen competiciones oficiales al menos cada dos (2) años. Será la Dirección Técnica la encargada de valorar la necesidad o no de actualización de los mapas.

Los mapas que la Dirección Técnica considere necesaria su actualización y no se haga, o los mapas que no se pongan a disposición de la FEMADO para una actividad oficial anual\*, perderán la exclusividad, admitiendo la utilización de mapa distinto sobre el mismo terreno.

Un mapa mantendrá la exclusividad siempre que se mantenga a disposición de la FEMADO para pruebas oficiales, esté apto para su utilización y se hagan las actualizaciones indicadas por la Dirección Técnica

\*Se entiende por actividad anual el estar a disposición para organizarla, se haga o no se haga por petición o no del club o de la FEMADO.



## ART. 7 PERDIDA DE LA EXCLUSIVIDAD

En caso de mapas que durante más de dos (2) años no se actualicen y dejen de hacerse pruebas oficiales en él, si la Dirección Técnica considera necesaria una actualización para su utilización y si el club propietario carece de proyecto de interés para la FEMADO, perderá la exclusividad y se admitirá la realización de un mapa distinto por otro club o entidad de la Federación, para su utilización en pruebas oficiales, perdiendo el mapa original todos los derechos.

No querer organizar y no cederlo para su utilización.

## ART. 8 USO OFICIAL EN EL PERIODO DE EXCLUSIVIDAD

La exclusividad dará **derecho** a la protección de ese mapa por parte de la FEMADO y la adjudicación de pruebas oficiales solo al club propietario del mapa y la **obligación** de organizar al menos una actividad oficial cuando la solicite el club o la programe la FEMADO, en caso de no poder o no interesar organizar la actividad tendrá que ceder el mapa a la FEMADO para la organización de dicha prueba, pudiendo el club propietario del mapa reclamar un canon de utilización, estableciéndose un máximo de 0,60 € por participante.

La FEMADO podrá subvencionar la realización de un mapa nuevo o la actualización de uno antiguo, adquiriendo el club promotor la exclusividad.

## Capítulo 3. PROCESO REGULATORIO

## ART. 9 PROCESO DE USO DE MAPAS DISTINTOS

El proceso de trámite para el uso de mapas distintos será el siguiente:

El club o entidad que quiera usar un mapa distinto sobre otro más antiguo en uso y a disposición de la FEMADO, podrá solicitar utilizarlo en una actividad oficial siempre que cuente con el permiso del propietario del mapa más antiguo que tiene la exclusividad.

Un club propietario de un mapa con exclusividad podrá ceder su mapa a otro club o entidad para actividades oficiales, pudiendo solicitar un canon por su utilización y cesión de la exclusividad, aunque se utilice un mapa distinto autorizado por la Dirección Técnica (este canon será como máximo el establecido en esta normativa, 0,60€ por participante).

Si el propietario de un mapa distinto hecho sobre otro ya realizado con anterioridad propiedad de otro club o entidad, no llega a un acuerdo con el propietario original, no se le adjudicaran actividades oficiales.

En caso de un mapa que pierda la exclusividad por no actualizarse (por indicación de la DT.), o no ponerlo a disposición de la FEMADO durante más de dos años, se podrá autorizar el levantamiento de uno distinto por otro club o entidad FEMADO, obteniendo este la exclusividad. Si después de esto el propietario del mapa original lo actualiza y pone a disposición de la FEMADO, la prioridad de la exclusividad la mantendrá el mapa distinto, pero si se le podrán adjudicar pruebas oficiales en el mapa original actualizado, estando en segunda prioridad por detrás del mapa distinto y sin tener que contar con el permiso del propietario del mapa con exclusividad, ni pagar canon alguno.



## **ART. 10 NO CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS**

Un Club propietario de un mapa con exclusividad que no cumpla con los acuerdos de organización de una actividad oficial anual\* a petición de la FEMADO o cediendo el mapa para ello, a partir del 2º año perderá todos los derechos de exclusividad sobre el terreno admitiéndose un mapa distinto propiedad de un tercero para actividades oficiales.

\*Se entiende por actividad anual el estar a disposición para organizarla, se haga o no se haga por petición o no del club o de la FEMADO.

## **Capítulo 4. LIMITACIONES**

### **ART. 11 EVENTOS AFECTADOS POR LA NORMATIVA**

La presente normativa solo se aplica para el uso de mapas en las actividades oficiales de la Federación Madrileña de Orientación. No se restringe el uso de estos mapas en actividades propias (o su cesión) sean públicas o privadas ni la confección o registro de mapas.

### **ART. 12 PRIORIDAD DEL EMBARGO DE TERRENOS DE COMPETICIÓN**

Aquellos mapas que no sean aptos para uso en pruebas oficiales según lo expuesto previamente tampoco podrán ser usados en cualquier tipo de actividad en el periodo fijado de embargo del terreno de competición de una prueba oficial.

Tanto las entidades como las personas físicas que vulnerasen el embargo promoviendo, organizando o participando podrán ser penalizadas de acuerdo con el Régimen Disciplinario de la federación.

### **ART. 13 USO DE MAPAS PROPIEDAD DE LA FEMADO**

Los mapas propiedad de la FEMADO, estarán disponibles para su utilización en actividades oficiales organizadas por los clubes adscritos a la FEMADO.

Los clubes FEMADO para actividades no oficiales propias de club, podrán utilizar los mapas que no estén reservados para celebración de pruebas oficiales.

Los mapas descatalogados para competiciones oficiales podrán ser utilizados para promoción por cualquier club adscrito a la FEMADO.

### **ART. 14 CANON POR CESION DE MAPA PARA PRUEBA OFICIAL FEMADO**

Se establece un canon máximo de 0,60 € por participante